



244

000253

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00082 -2010-MPY/GM

Yungay, 19 ABR 2010

VISTO: El expediente N°01734-2010-MPY/TD, Informe N° 107-2010-MPY/GI/UDUyR, el Informe Legal N° 0161-2010-MPY/OAJ/AJ; y,

### CONSIDERANDO :

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante expediente N° 01734-2010-MPY/TD el administrado Sr. Rubén Zósimo Barroso Broncano solicita Autorización para la extracción de material de acarreo del sector Colcapampa, localidad de Cayashbamba, jurisdicción del distrito de Yungay, adjuntando para ello los requisitos estipulados según la Ordenanza Municipal 016-2009-MPY.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso 9 de Art. 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son rentas municipales, entre otros, los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, así como en las canteras localizadas dentro del ámbito de su jurisdicción; que, la indicada disposición legal que restituyó a los gobiernos Locales tales recursos, ha sido complementada y precisada mediante la Ley N° 28221, mediante la cual se regula el derecho por extracción de materiales de los álveos y cauces de los ríos, reconociéndose la competencia municipal sobre dicha actividad.

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28221 que Regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades señala que, las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2009-MPY, se Aprueba el Régimen de Extracción de Materiales de Construcción Ubicados en los Álveos, Cauces de los Ríos y Canteras, donde se reglamentará el régimen de autorización y cobro de derechos por conceptos de extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras localizadas dentro del ámbito del Distrito de Yungay.

Que, en la citada Ordenanza Municipal se establece en el artículo 10° que Corresponde tramitar y resolver en primera instancia la solicitud a que se refiere los artículos precedentes al Gerente Municipal, que luego de practicarse la respectiva inspección ocular e informe técnico por la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural y con apoyo de las Oficinas Zonales Correspondientes según corresponda, de la Provincia de Yungay, así como de recibir el o los correspondientes informes técnicos sustentatorios que autoricen la concesión, se expedirá la Resolución Administrativa, autoritativa o denegatoria, según sea el caso, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley y la presente Ordenanza. Asimismo el artículo 11° señala, Tratándose de las resoluciones que autorizan la extracción, su emisión estará sujeta al pago de dos rubros indispensables por parte de los usuarios que consiste en el pago total por la cantidad de material a extraerse solicitado en su expediente, cuya medida por costo unitario de metro cúbico será de 0.09 % de la U.I.T., y el pago de 0.0059% de la U.I.T por cada metro cuadrado de área concedida para la operación de extracción de material.

Que, mediante informe N° 107-2010-MPY/GI/UDUyR, se informa que el administrado ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 016-2009-MPY, así como se informa la inspección realizada a la zona de extracción solicitada, encontrándose conforme luego de su evaluación, para otorgar el permiso de extracción solicitado.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, al artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe que el Gerente Municipal es el responsable





243

009252

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

administrativo de la Municipalidad, al artículo 39° de la misma y a las facultades conferidas mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, en el que se dispone la doble instancia administrativa y se faculta al Gerente Municipal resolver los asuntos administrativos en primera instancia, con las visaciones de las áreas correspondientes.



SE RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Autorización para la extracción de materiales de acarreo solicitado por el Administrado Rubén Zósimo Barroso Broncano del sector Colcapampa , localidad de Cayasbamba, jurisdicción del distrito de Yungay, en una cantidad de 500.00 m3, que deberá extraer en el plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la Resolución de Alcaldía de Autorización.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DETERMINAR el pago por concepto de derecho de extracción de materiales, así como el pago por el área total donde se registraran las operaciones de extracción con el siguiente detalle:

- Costo unitario por metro cúbico (0.09 % de la U.I.T.)..... S/. 3.20  
 $3.20 \times 500m^3 = S/. 1,600$
- Costo metro cuadrado de área concedida para la operación de extracción de material (0.0059% de la U.I.T.) S/. 0.21  
 $0.21 \times 3,148m^2 = S/. 661.08$

Haciendo un total de S/. 2,261.08 ( dos mil doscientos sesenta y uno 08/100 nuevos soles)

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que el administrado cuya solicitud se declara procedente mediante la presente resolución cumpla con cancelar en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, el monto total que le corresponda abonar por concepto de derecho de extracción de materiales, así como el pago por el área total donde se registraran las operaciones de extracción según el detalle descrito en el Artículo precedente, para que se entregue la Resolución de Alcaldía Autorización correspondiente, caso contrario se determinará de pleno derecho la caducidad de la autorización concedida quedando sin efecto la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Tributos y Rentas, Oficina General de Administración, Unidad de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada en el domicilio señalado en su solicitud, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
GERENTE MUNICIPAL  
REG. C.A.A. N° 1377  
DR. JUAN ARTEMIO CEBILLERO PAREDES

Cc.  
Archivo